



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
16 FEB 2021  
*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

*[Handwritten mark]*

OFICIO: ALMG/XLIV/65/2021.

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de febrero del año 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
16 FEB 2021  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 60 y 61, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 4 RECORRIENDO LA FRACCIÓN LXII A LXIII, ADICIONAR EL ARTÍCULO 159 BIS, REFORMAR EL ARTICULO 187 FRACCIÓN XXIX Y XXX, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Handwritten signature]*



**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DISTRITO VII**  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de febrero de 2021.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3° fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 4 RECORRIENDO LA FRACCIÓN LXII A LXIII, ADICIONAR EL ARTÍCULO 159 BIS, REFORMAR EL ARTÍCULO 187 FRACCIÓN XXIX Y XXX, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**, en razón de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Las necesidades de movilidad de las personas que se desplazan en nuestro estado de Oaxaca cada día es más activa, cada momento existen nuevas necesidades de trasladarse a diversos lugares, ante nuevas inversiones, nuevas colonias, lugares, centros de diversión, espectáculos, entretenimiento, de labores, se hace necesario perfeccionar las normas que regulan el traslado de las personas, desafortunadamente en general, la satisfacción con el servicio y los hábitos o necesidades de desplazamiento de los usuarios de un determinado territorio o medio de transporte, se detecta el impacto de cambios en la oferta (aparición o desaparición de nuevas líneas, estaciones, cambios de horario, etc.) que hacen que los transportistas tomen criterios que no corresponden a la realidad de los oaxaqueños y oaxaqueñas, creando con ello un mecanismo que daña el buen servicio y la economía de la ciudadanía.

Demanda insatisfecha de usuarios que son desatendidos o tienen un servicio deficiente se compara la necesidad de viajes, determinada con el estudio de demanda, con la capacidad del sistema existente. Comparando los deseos de uso de rutas existentes o nuevas, con la capacidad de las actuales, se sabe si existe demanda insatisfecha que justifique modificar lo actual, e incluso considerar una nueva ruta, que permita atender las necesidades de la población.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Esta parte del trabajo debe contar con buen conocimiento del sistema para tomar una decisión acorde con las necesidades y el cubrimiento del sistema de transporte.

Para garantizar la seguridad de los usuarios del transporte, los vehículos de servicio público deben someterse anualmente a revisión técnicomecánica, en centros de diagnóstico automotor autorizados, que está destinada a verificar el buen funcionamiento de todos sus sistemas y componentes, y el estado de la carrocería, niveles de emisión de gases y contaminantes.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

<sup>1</sup> Uno de los sitios identificados con éste tipo de prácticas es el Solidaridad, que cubre la ruta San Andrés Zautla-Mercado de Abasto, el cual, de acuerdo con pasajeros afectados, incurren en prácticas que orillan a la ciudadanía a pagar las altas tarifas.

“De las 7 de la mañana a las 11, el sitio de taxi está saturado porque a pesar de que hay concesión para 35 taxis, el servicio lo hacen pocos y pésimo porque las unidades están en mal estado. Por la noche, a las ocho prácticamente ya no hay transporte de regreso y los poquitos que trabajan cobran lo que quieren, hasta los 40 pesos por persona cuando la tarifa es de 16 pesos”, denunció una usuaria que pidió omitir sus datos por temor a represalias de los grupos que controlan el sitio.

Si se hace una comparativa, por ejemplo, del costo que las personas pagan por kilómetro para transportarse a su domicilio en San Andrés Zautla, ubicado a 23 kilómetros de la capital, con lo que una persona paga si viajar 83 kilómetros a Nochixtlán en un autobús de primera clase, se evidencia el abuso por parte de los taxistas foráneos.

Así, mientras que en el primer caso el costo kilómetro es de 1.73 pesos, en el segundo es de 0.83 pesos considerando que el boleto para viajar a Nochixtlán tiene un costo de 73 pesos.

Según el reporte nacional de Movilidad Urbana en México 2015 el gasto en transporte es la segunda variable en la que los hogares ocupan sus ingresos, sólo por debajo del rubro de alimentos, bebidas y tabaco.

<sup>2</sup>Se han reportaron protestas por parte de algunos grupos de taxistas foráneos, quienes amagaron con aumentar sus tarifas argumentando pérdidas por las medidas preventivas aplicadas por el gobierno estatal, a través de la Secretaria de Movilidad (Semovi), para reducir las rutas y el número de pasajeros como alternativa para evitar la propagación del Covid-19

El gobernador Alejandro Murat emitió un tercer decreto ante el inicio de la Fase 3 por la pandemia del coronavirus, el cual establece como obligatorio el uso de cubrebocas y la

<sup>1</sup> <https://www.nvinoticias.com/nota/127759/tarifas-modo-de-taxis-foraneos>

<sup>2</sup> <https://www.diariomarca.com.mx/2020/04/amagan-taxistas-foraneos-con-aumentar-tarifas-en-oaxaca/>



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

sana distancia en el transporte público, instruyendo a la Semovi a reducir las rutas y el número de pasajeros hasta en un 50 por ciento principalmente en los taxis colectivos que ingresan de los municipios conurbados a la zona metropolitana

En las disposiciones, la titular de la Semovi, Mariana Nassar Pineyro subrayó que todos los ayuntamientos de los 570 municipios de la entidad, desde el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento a dichas disposiciones y en caso de incumplimiento al presente acuerdo, se impondrán sanciones y/o multas que van de 3 a 300 a veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente.

Es decir, de, 260 pesos hasta 28 mil pesos por sanción económica, así como la posible pérdida de la concesión y cancelación de la licencia de conducir del operador del transporte sancionado

#### EN ETLA SUBEN PASAJE SIN PERMISO

En la zona del Valle de Etlá, taxistas decidieron incrementar sus tarifas entre los 20 y 50 pesos debido a las restricciones de la Secretaría de Movilidad ante la emergencia sanitaria por Covid-19.

Los transportistas reprocharon que dichas medidas sanitarias afectan severamente su economía, por lo que decidieron elevar los precios sin autorización previa.

En la zona de municipios de Soledad, Nazareno Etlá, los taxistas foráneos aumentaron el costo por pasajero a 20 pesos, 5 más que la tarifa normal; mientras que para la Villa de Etlá, el costo se elevó a 30 pesos

#### BLOQUEAN CRUCERO DE TLACOLULA

En el municipio de Tlacolula de Matamoros, los taxistas regionales se manifestaron para demandar que se les permita realizar viajes con hasta cuatro tripulantes, pese a que disposición marca dos o tres, advirtiendo que no les resulta los trasladados ante el alto costo de las refacciones.

Como opción, los transportistas demandaron que el gobierno les subsidio con el pago del combustible

Como medida de presión bloquearon la carretera federal 190, a la altura del cruce del centro de la comunidad, Asimismo, decidieron cobrar hasta 50 pesos por un viaje que normalmente cuesta 20 sorbe el 18.5 por ciento del ingreso neto total monetario.

#### DECRETO

Adición al Artículo 4 para quedar de la siguiente manera:

LXI...



LXII. TAXÍMETRO. - Aparato de que van provistas las unidades de motor con concesión de vehículos del servicio público de transporte colectivo y vehículos del servicio público de transporte individual y especial de pasajeros, i. colectivo: d) foráneo, taxi y mototaxi el cual marca automáticamente la distancia recorrida y la cantidad devengada.

LXIII...

LXIV...

LXV...

Se adiciona un artículo 159 BIS.- para quedar de la siguiente manera:

Artículo 56 Bis.- Un sistema de recaudo de la tarifa con tecnología que utiliza medios electrónicos, ópticos o cualquier otra a través de equipos instalados en los vehículos, terminales o paradas, destinados al pago de la tarifa del servicio.

Se adiciona dos fracciones al artículo 187, recorriéndose la subsecuente:

XXX...

XXIX.- Por no colocar en lugar visible taxímetro en su unidad de motor tipo foráneo, taxi y mototaxi , por el que deberá admitir como medio de pago de la tarifa el que determine la autoridad competente, basado preferentemente en medios de pago electrónicos; así como utilizar, en todos sus vehículos, la tecnología y dispositivos señalados por la misma.

XL. cuando no utilicen el taxímetro o cuando cobren una tarifa distinta a la autorizada dependiendo su modalidad para prestar el servicio;

TRANSITORIO.

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Oaxaca



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 4 RECORRIENDO LA FRACCIÓN LXII A LXIII, ADICIONAR EL ARTÍCULO 159 BIS, REFORMAR EL ARTÍCULO 187 FRACCIÓN XXIX Y XXX, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIO.

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



~~DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA~~

DISTRITO VII.

ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO